

	CONSTANCIA DE EJECUTORIA		Código:	F-CAM-024
			Versión:	1
			Fecha:	02 Ago 06

Neiva, 28 de febrero de 2020

El día 27 de febrero de 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 325 del 12 de febrero de 2020; por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2020.



XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

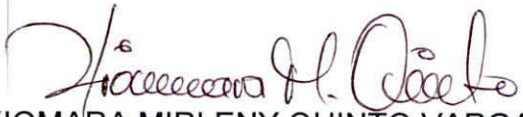
Exp. PCA-00318-2019
Proyecto: Cromero
Reviso: Xquinto

	CONSTANCIA SECRETARIAL		Código:	F-CAM-026
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 27 de febrero de 2020

El día 26 del mes de febrero de 2020 a las 17:00 pm, venció el plazo para que la señora MARIA MILENA MOSQUERA Representante legal de la empresa AGRICOLA LOS LAURELES LTDA o por intermedio de su apoderado, presentara recurso de reposición contra la Resolución No. 325 del 12 de febrero de 2020, por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales. Durante el tiempo prudencia el interesado no presento recurso. Fueron inhábiles los días 15-16-22-23 de febrero de 2020

Conste,


 XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria DTN

Exp. PCA-00318-2019
 Proyectó: Cromero
 Revisó: Xquinto

Actualice la T-CAM con oficios y expedientes de multas. Archive 5 expedientes Archive 18 oficios a los expedientes correspondientes. Realice 3 liquidaciones. Realice 2 actas de recibo parcial y final. Entregue correspondencia. Radique 8 oficios. Actualice la T-CAM con información recibida por correo electrónico de los procesos de multas. Recibí correspondencia. Actualice la T-CAM con expedientes manifestando la gestión. Archive 5 expedientes. Realice el reemplazo en radicación. Radique más de 800 oficios de salida que estaban represados por falta de contrato con 472 Envíe 400 oficios correspondencia de salida. Scane 80 oficios para subirlos a Orfeo.	Las actualizaciones se encuentran en el sistema de la T-CAM. Las actas se las envié por correo a la Dra. Keila Laguna. Las actas se las envié por correo a la Dra. Keila Laguna. Las actualizaciones se encuentran en el sistema de la T-CAM. Las actualizaciones se encuentran en el sistema de la T-CAM. Todos los oficios radicados se encuentran en Orfeo. Los oficios fueron enviados por 472. Los oficios se encuentran en Orfeo.
--	---

**DAVIVIENDA**

(92)02500620194312

**FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES****DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio

CAM

Código convenio / No. cuenta

28706426-5

Referencia 1

860.039.652

Referencia 2

2-325-20

No. factura

Valor

No. factura

Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA☐ Efectivo☐ Cheque**CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**☐ Cuenta de Ahorro☐ Cuenta Corriente☐ Tarjeta de Crédito***RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES**

Código banco

No. Cheque

No. cuenta del cheque

Valor

No. de cuotas

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$

54.000

☐ No. cheques

Total cheque \$

54.000

Total \$

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:

Identificación del beneficiario:

Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA☐ Planilla asistida☐ Pin único

Número planilla / Pin único

Período liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos

Teléfono

Ciudad

Documento identidad:

☐ CC☐ CE☐ TI☐ NIT

No. documento

Firma de quien realiza la transacción

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

SUMINOS S.A.S.

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
CAM



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhulla@cam.gov.co



Rad: 20202010029702 Fecha: 12-FEB-2020 03:09
Us: JVCALDERON Dest: Dep SG No.Folios: 1
Rem: MAGDA LILIANA BUENDI
Desc.Anex: N.Anexos:

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal___ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales___
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos___ Permiso De Vertimientos___ Libro De
Operaciones Forestales ___ Planes de Contingencia ___ Permiso De Emisiones Atmosféricas

EXPEDIENTE N°: PCA-318-2019

RADICADO: 20193100193022

NOMBRE DEL SOLICITANTE Maria Milena Mosquera

Atentamente,

NOMBRE: Maria Milena Mosquera

DIRECCIÓN Carrera 5 No 13-19

TELÉFONO: 8721063

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO OCTAVO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO NOVENO: El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.

ARTICULO DECIMO: Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutada la Resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a María Milena Mosquera como representante legal y a la cual se puede notificar en la carrera 5 No. 13-19 oficina 201 de la ciudad de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palermo (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
Directora Territorial Norte

PCA-00318-19
Proyecto: Kvargas

Kv

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha **12 FEB 2020**
Hora **8:36 a.m.** se presentó ante esta Corporación
El Sr. **MARIA YILENA MOSQUERA**
Identificado con C.C. **36.170.731**
con el fin de notificarle el contenido
de **Res 325** del **12 feb. 2020** por la cual
Se otorga permiso Concesión aguas
Notificado **Yilena Mosquera B**
Notificador **Procurador G. Cárdeno**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales de la fuente Nacimiento Sin Nombre, para uso doméstico y abrevadero para 100 cabezas de ganado, con punto de captación en las coordenadas planas origen Bogotá tomadas con GPS Garmin Montana 857885E, 818460N, en un caudal directo de 0,095 Lt/S, en beneficio del predio Lote Hacienda El Porvenir, identificado con matrícula inmobiliaria 200-121343, localizado en la vereda El Porvenir, Municipio de Palermo (H)., cuya propietario actual y quien solicitó el permiso son las personas jurídicas AGRÍCOLA LOS LAURELES LTDA & AGROPECUARIA GUAMITOS LTDA identificadas con NIT. 860.039.652-2 y 860.503.471-5 respectivamente, representada legalmente por la señora MARIA MILENA MOSQUERA BARREIRO, identificado con C.C No. 36.170.731 expedida en Neiva (H).

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: el caudal concesionado se entrega a la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, Sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso Hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de Mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.

RECOMENDACIONES

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 104 de 2019, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (ha)	Cedula catastral	Matricula Inmobiliaria	Propietarios
Lote Hacienda El Porvenir	491.02	4152400000034002600 0	200-10845	AGRÍCOLA LAURELES LTDA SOCIEDAD AGROPECUARIA GUAMITO LTDA

• DISTRIBUCIÓN

El uso solicitado es doméstico, abrevadero para ganado y frutales, sin embargo, por el bajo caudal del nacimiento no se puede otorgar para el riego de frutales, solamente para uso doméstico y abrevadero para 50 cabezas de ganado, se calcula el caudal necesario así:

USO	Cantidad	Módulo (Lt/seg/ha)	Q (Lt/seg)
domestico	5 personas	0,003 Lt/seg/persona	0,015
Abrevadero para ganado	80 Vacas	0,001 (l/sg-por cabeza)	0,08
TOTAL			0,095

• PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de agua en la fuente denominada Nacimiento Sin nombre, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

• OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación ni en la Alcaldía del Municipio de Palermo o hecha saber al momento de la visita.

CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica se considera viable otorgar concesión de aguas superficiales de la fuente Nacimiento Sin Nombre, para uso doméstico y abrevadero para 100 cabezas de ganado, con punto de captación en las coordenadas planas origen Bogotá tomadas con GPS Garmin Montana 857885E, 818460N, en un caudal directo de 0,095 Lt/S, en beneficio del predio Lote Hacienda El Porvenir, identificado con matrícula inmobiliaria 200-121343, localizado en la vereda El Porvenir, Municipio de Palermo (H), cuya propietario actual y quien solicitó el permiso son las personas jurídicas AGRÍCOLA LOS LAURELES LTDA & AGROPECUARIA GUAMITOS LTDA identificadas con NIT. 860.039.652-2 y 860.503.471-5 respectivamente, representada legalmente por la señora MARIA MILENA MOSQUERA BARREIRO, identificado con C.C No. 36.170.731 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en Cra 5 No. 13 – 19 OFC 201 Neiva (H).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 0318 del 10 de diciembre de 2019, en el que se *expone*:

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 5 de Diciembre de 2019 se realiza el desplazamiento al predio Lote Hacienda El Porvenir, de acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se describe lo siguiente:

1. Sitio de Ubicación: El predio Lote Hacienda El Porvenir, se encuentran ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá 857567 E, 818433N, Vereda El Porvenir, Jurisdicción del Municipio de Palermo (H). tienen una extensión total según el certificado de libertad y tradición de 491.02 Has.
2. Sitio de Captación: La derivación del agua que se proyecta usar en el predio Lote Hacienda El Porvenir, se realizará en la fuente Nacimiento Sin Nombre, específicamente en las coordenadas planas origen Bogotá tomadas con GPS Garmin Montana 857885 E, 818460N, en este sitio en la fuente hídrica nacimiento sin nombre se realiza captación artesanal a través de canal construido con rocas, se instala una manguera de polietileno de 2" de diámetro, la cual capta y conduce el agua por unos 300 metros y luego se reduce a 1/2" y de este diámetro es conducida hasta el predio.
3. Conducción Principal: la conducción del agua se realiza en manguera polietileno, en una longitud aproximada de 500 m, hasta la casa, donde se almacena en tanques elevados para uso doméstico, de igual forma es transportada el agua por manguera de 1/2" hasta los abrevaderos, dicha solicitud se realizó también para uso agrícola (Riego de frutales) pero el agua es insuficiente para suplir esta necesidad.
4. Distribución
La distribución interna del agua en el predio se realizará por gravedad, a través de tubería PVC
5. Usos del Agua. El agua que llega al predio se utiliza para uso doméstico y bebedero para ganadería.

● AFORO DE LA FUENTE

Se realizó aforo en la fuente hídrica Nacimiento Sin Nombre por el método del flotador y se obtuvo un caudal de 0.14 L/S.

● SISTEMA DE CAPTACIÓN

La captación se realiza en la fuente hídrica Nacimiento Sin nombre, específicamente en las coordenadas planas origen Bogotá tomadas con GPS Garmin Montana 857885E, 818460N, en este sitio se realiza captación artesanal a través de canal construido con rocas, se instala una manguera de polietileno de 2" de diámetro, la cual capta y conduce el agua que se requiere en el predio

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN

325

12 FEB 2020

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 104 de 2019 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193100193022 del 28 de agosto del 2019, las personas jurídicas AGRÍCOLA LOS LAURELES LTDA Y AGROPECUARIA GUAMITOS LTDA identificadas con NIT. 860.039.652-2 y NIT. 860.503.471-5 respectivamente, representadas legalmente por la señora MARIA MILENA MOSQUERA, identificada con C.C No. 36.170.731 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación carrera 5 No. 13 – 19 OFC 201 en Neiva (H), quien solicitó ante este despacho permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente denominada Nacimiento sin Nombre, en beneficio del predio Hacienda El Porvenir identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-108455, ubicado en la vereda Porvenir, Jurisdicción del Municipio de Palermo (H).

Con radicado 20192010146911 del 9 de septiembre de 2019, se realiza requerimiento de información, solicitando certificado de uso del suelo expedido por la alcaldía de Palermo y croquis a mano alzada evidenciando el predio y el punto de captación.

Dicho requerimiento fue respondido con radicado 20193100225122 del 1 de octubre de 2019, adjuntando los documentos pertinentes.

Se dio inicio al trámite con Auto. No. PCA-00318-2019, notificándose personalmente el 25 de octubre de 2019.

Con radicado No. 20193100245002 del 25/10/19 se hace llegar el comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

Con radicado CAM 20192010177331 del 25/10/19, se envía el aviso al Municipio de Palermo (H) para que fuera publicado durante diez días hábiles, además se publica en la cartelera de la CAM por el mismo periodo de tiempo, programando la visita de inspección para el día 5 de diciembre de 2019.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Palermo (H) cuya constancia fue radicada en la CAM con No. 20193100258532 del 15/11/19 y en la constancia de publicación de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.